

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2022**

En la ciudad de Cieza, a siete de febrero de dos mil veintidós, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M<sup>a</sup> Jesús López Moreno, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña Melba Miñano Bleda y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 17/01/22 24/01/22 Y 28/01/22.

Se someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, las actas correspondientes a las sesiones indicadas a continuación:

- ORDINARIA: 17 de enero de 2022
- ORDINARIA: 24 de enero de 2022
- EXTRAORDINARIA URGENTE: 28 de enero de 2022

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL CASCO URBANO”. GEN-CTTE/2021/258

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Emitido por el coordinador de seguridad y salud informe favorable sobre el plan de seguridad y salud de las obras de “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL CASCO URBANO”, redactado por HEALTH POINT EUROPE, S.L., empresa adjudicataria de las mismas y, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueba el

cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud; es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el plan de seguridad y salud de las obras de “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL CASCO URBANO”, redactado por la empresa HEALTH POINT EUROPE, S.L., con C.I.F. B73781726, adjudicataria de las mismas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al coordinador de seguridad y salud, al director de la obra y a la mencionada adjudicataria, para su conocimiento y efectos durante la ejecución de la obra.”

Examinado el citado expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(3º)

AUTORIZANDO EL PLAZO DE AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL”. GEN-CTTE/2021/26

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

#### “ANTECEDENTES

Primero.- Vista la solicitud de ampliación de plazo de ejecución que con fecha de 13/01/2021, realiza don José Martínez Marín, en nombre y representación de la mercantil EXCAVACIONES Y DERRIBOS EL MONA, S.L., adjudicataria del contrato para la “REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL”, incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) para las anualidades 2020-2021, obra n.º 46.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2021, una vez tramitado el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, acordó adjudicar a la mercantil EXCAVACIONES Y DERRIBOS EL MONA, S.L. el contrato para la ejecución de las obras de “REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL”, incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) para las anualidades 2020-2021, obra n.º 46.

Tercero.- Con fecha de 6/05/2021 se formaliza contrato administrativo con un plazo de ejecución de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

Cuarto.- Suscrita el acta de replanteo con fecha de 20 de octubre de 2021, sin que haya comenzado la obra en la fecha estipulada en el contrato, con fecha de 13 de enero de 2022 la empresa adjudicataria solicita la prórroga del contrato, por 90 días, debido a que ha tenido varios trabajadores confinados por motivos de la pandemia Covid-19.

Quinto.- En el expediente consta informe jurídico del responsable de la Asesoría jurídica y contratación.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Conforme al artículo 29.3 y el artículo 195.2 de la Ley Contratos del Sector Público, que establece que si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y éste ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

Visto el expediente y el informe de asesoría jurídica, a la Junta de Gobierno Local, se formula la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de la obra de “REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL”, incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) para las anualidades 2020-2021, obra n.º 46, hasta el 20 de abril de 2022.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DEL TEATRO CAPITOL DE CIEZA”. GEN-CTTE/2022/5

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente tramitado para cancelación y devolución de garantía

prestada por la mercantil MONCOBRA, S.A., con C.I.F. A78990413, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (246,50 €) y constituida mediante certificado individual de seguros número 7421666002800 de la póliza de seguro de caución número 9300300575000 de la entidad Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., referente al contrato de los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DEL TEATRO CAPITOL DE CIEZA” y,

ATENDIDO, que el mencionado servicio fue adjudicado mediante Resolución número TA05/2016/03197 del Concejal de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 8 de noviembre de 2016, a la empresa MONCOBRA, S.A., con C.I.F. A-78990413.

ATENDIDO, que la duración del contrato se estableció en dos años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, habiéndose prorrogado por dos años adicionales mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2019, finalizando el 14 de noviembre de 2020.

ATENDIDO, que el Responsable del Contrato ha emitido informe favorable a la cancelación y devolución de la garantía, no existiendo antecedentes en el expediente sobre anomalías o deficiencias en la prestación del servicio.

CONSIDERANDO, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede cancelar y devolver la garantía al no existir impedimento técnico alguno que aconseje u obligue a no practicar la cancelación y devolución de la garantía de referencia.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 1 de junio de 2020; por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada por la mercantil MONCOBRA, S.A., con C.I.F. A78990413, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (246,50 €) y constituida mediante certificado individual de seguros número 7421666002800 de la póliza de seguro de caución número 9300300575000 de la entidad Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., referente al contrato de los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DEL TEATRO CAPITOL DE CIEZA”.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(5º)

APROBACIÓN DE LA CÉDULA URBANÍSTICA DE PARCELA SITA EN CAMINO DE MURCIA, S/Nº SOLICITADA POR LA MERCANTIL CONSPROCOM, S.L. GEN-PLAN/2021/71

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal de urbanismo:

“La mercantil CONSPROCOM, S.L., representada por Francisco García Fernández ha solicitado cédula de urbanización de la parcela reseñada, sita en Cno. de Murcia, s/n, en relación a la construcción un supermercado, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 89.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Cédula de Urbanización es el documento acreditativo de las condiciones requeridas para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial, previsto en el artículo 151 de la LOTURM.

Se han emitido informes técnico con fecha de 07/01/2022; jurídico con fecha 19/01/2022 y nota de conformidad del Secretario Acctal. de fecha 20/01/2022, indicando los condicionantes exigibles a la actuación solicitada.

Dado que la cédula de urbanización no es un mero documento informativo, sino que tiene un alcance de instrumento urbanístico al fijar las condiciones de posibles alternativas no plasmadas expresamente en el Plan General Municipal de Ordenación o en sus instrumentos de desarrollo y de gestión, corresponde aprobarla al órgano de gobierno con competencia en la materia.

Es competencia del Alcalde la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, según el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 01 de junio de 2020, por lo que propongo la aprobación la siguiente cédula urbanística, conteniendo los condicionantes técnicos y jurídicos que se transcriben:

### «CEDULA URBANÍSTICA

#### I).- CONDICIONANTES TÉCNICOS

1. De acuerdo con la Normativa, Planos y demás documentación que obra en este Ayuntamiento, la parcela a la que se refiere la solicitud, está situada en Suelo Urbano sin consolidar, con uso global residencial, en el ámbito denominado A.P.E.-11, según el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) vigente (Aprobado definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, firmada el 15 de octubre de 2008 y publicada en el B.O. de la Región de Murcia el 31 de octubre de 2008, con Texto Refundido nº 3 aprobado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de junio de 2013, BOR nº 154 de 5 de julio de 2013).

2. El ámbito del APE-11, cuenta con una ordenación detallada en el PGMO, y la parcela señalada tiene asignado un uso particular de actividades terciarias, según la Norma Zonal 6.2 regulada en el artículo 3.3.18 de la normativa del PGMO.

3. El ámbito urbanístico APE-11 cuenta con programa de actuación urbanística aprobado en fecha 28 de febrero de 2012, por Resolución nº 18/2012, del Alcalde (BORM nº 64, de 16 de marzo de 2012). Existe constituida una Junta de Compensación aprobada por Resolución del Alcalde, nº 54/2013, de 20/08/2013, rigiéndose por sus Estatutos, aprobados junto al Programa de Actuación.

Hasta la fecha, dicha Junta de Compensación no ha presentado el proyecto de reparcelación y urbanización para su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento.

4. Se plantea en la solicitud de la cédula de urbanización las siguientes cuestiones, en relación a la construcción de un supermercado de alimentación urbanizando las calles adyacentes a la parcela, amparándose en el procedimiento previsto en el artículo 89.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM):

A) Concreción del procedimiento administrativo y de los documentos necesarios para su tramitación.

B) Tratamiento jurídico de la «puesta a disposición» de los terrenos de otros

particulares para la tramitación del expediente.

C) Situación administrativa en caso de aprobarse ... [los proyectos de reparcelación y de urbanización del APE-11].

5. Efectivamente, la LOTURM establece en su artículo 89.2, donde regula el régimen general de edificación y usos en suelo urbano, lo siguiente:

2. Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en esta ley.

Por tanto, es posible la implantación adelantada de actividades económicas antes de la aprobación del proyecto de reparcelación y del proyecto de urbanización del APE-11, respetando la ordenación prevista en el PGMO y con las condiciones y garantías señaladas en la ley.

Consecuentemente, y dado el estado de gestión del ámbito con una Junta de Compensación aprobada, la actuación pretendida debe canalizarse a través de la Junta de Compensación que tiene asignada la función urbanizadora.

Para ello la Junta puede elaborar un proyecto de urbanización en dos fases, la primera de ellas comprensiva del perímetro que afecta a la parcela indicada. Esa fase primera se puede tramitar independientemente de la segunda, dada su situación en suelo urbano, a diferencia del suelo urbanizable en que las fases están previstas para la ejecución solamente.

No obstante, se requiere la coordinación técnica suficiente para que una vez que se aborde la ejecución de la segunda fase no sea necesario renovar, sustituir o ampliar lo ya ejecutado en la primera o al menos lo sea de forma reducida. En cualquier caso, los gastos de urbanización de la primera y segunda fase se integrarían en la cuenta de liquidación general del proyecto de reparcelación del APE-11.

La documentación exigida al proyecto de urbanización de la primera fase como de la segunda es la indicada en el artículo 183 de la LOTURM, debiéndose tener en cuenta como gastos de urbanización los previstos en el artículo 184. También se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio) y la normativa del PGMO, reflejada en sus artículos 2.3.13 y 2.5.1 a 2.5.9.

Las obras de urbanización deben abarcar los viales adyacentes a la parcela

señalada, en todo el frente de parcela con las calles Juan de la Cierva, D, y E, completando la totalidad de las instalaciones o preinstalaciones que hayan de quedar bajo los pavimentos.

El sistema viario será completo salvo las aceras opuestas a las de la propia parcela que podrán quedar sin pavimentar. No obstante, llevarán su encintado y al menos un refuerzo provisional en el lado opuesto a la calzada para evitar el vuelco del bordillo.

Se implantará arbolado en las aceras de la propia parcela, con un sistema de alcorque o parterre que permita la recogida del agua de escorrentía de las lluvias.

Debido al aumento de tráfico previsible en el Camino de Murcia, el proyecto de urbanización deberá plantear una solución de acceso al centro comercial que no ralentice, en la medida de lo posible, el tráfico rodado en dirección de salida a Murcia, en tanto se construye la glorieta prevista a poca distancia del centro.

6. Se podrá edificar y realizar las obras de urbanización simultáneamente, según lo previsto en el artículo 89.1 de la LOTURM:

1. El suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley.

A esta misma condición se refiere el artículo 2.3.19 de la normativa urbanística del PGMO, apartado «derecho a edificar», punto B (urbanización y edificación simultáneas).

7. Respecto a las garantías que exige el artículo 89 de la LOTURM, habrá que distinguir las de urbanización y las de edificación simultánea con la urbanización. El artículo 185 de la LOTURM, dice que:

La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar la total ejecución de una actuación urbanística, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el urbanizador, responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la urbanización, así como de las sanciones que se puedan imponer al urbanizador.

Y el artículo 186.2 establece que la garantía se constituirá por un importe del *«10% de los gastos de urbanización previstos en el programa, tras la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y previo a la firma del acta de replanteo de las obras de urbanización o equivalente y en todo caso antes del inicio de las obras»*, matizando en el apartado 3 que la cuantía del 10%, cuando se contemple la urbanización por fases se aplicará sobre los gastos de urbanización de dicha fase.



El modo de constitución de la garantía se regula en el artículo 187 de la LOTURM.

Para la posible ejecución simultánea de la edificación y de las obras de urbanización el artículo 186.4 de la LOTURM, establece lo siguiente:

En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

8. Dado que la actuación pretendida, según los datos disponibles, afectaría a un grupo de propietarios total o parcialmente, a unos que tendrían asignados sus derechos de edificabilidad en la parcela señalada y a otros a los que sea asignaría parcela en otras manzanas, en el proceso reparcelatorio, sería preciso que:

a) Los propietarios con derecho a edificabilidad en otras parcelas distintas a la de la actuación pretendida consistieran de forma fehaciente en que sus terrenos pudieran ser dispuestos por el promotor de la actuación para llevar cabo la edificación y la urbanización, y el promotor aceptarlo.

b) La Junta de Compensación debería aprobar dicho acuerdo y reconocer el derecho que tengan los afectados para considerarlos en el resto del ámbito donde corresponda asignarles parcela.

c) Ambos documentos pueden contener las cláusulas adicionales que consideren oportunas para salvaguardar los derechos y obligaciones de las partes, tales como calendarios de cumplimientos, indemnizaciones en caso de imposibilidad de cumplimiento por las razones que se consideren, etc.

d) Ambos documentos formarían parte del proyecto de urbanización de la primera fase.

9. El ámbito del APE-11 está también sujeto a las condiciones establecidas en el convenio urbanístico que le afecta, suscrito inicialmente con *Grupo Inversor Hispania, S.L.*, según figura en el apartado 3.4.3 de la memoria del PGM, por lo que en el caso de adelantarse la urbanización y edificación de la fase primera deben quedar salvaguardadas las obligaciones del promotor con el Ayuntamiento, que se verían materializadas en una segunda fase de urbanización, mediante las condiciones y garantías que se fijasen en una actualización de dicho convenio, que considero apropiado y conveniente.

10. En lo que respecta a las posibles vicisitudes que pudieran ocurrir y afectarle a la actuación adelantada si estando desarrollándose la primera fase se tramita y aprueba la segunda, no es objeto de analizarlas en la «cédula de urbanización», no obstante los documentos técnicos que se presenten al Ayuntamiento para su tramitación, tanto en la primera como en la segunda fase, deberán recoger todos los

condicionantes técnicos y jurídicos que se precisen para garantizar el buen fin del desarrollo urbanístico del APE-11.»

## II).- CONDICIONANTES JURÍDICOS

Que emite el Letrado-Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en relación a la solicitud realizada por Francisco García Fernández, en representación de CONSPROCOM, S.L., de expedición de Cédula de urbanización de unos terrenos situados en el Camino de Murcia, en relación a la construcción de un supermercado de alimentación, urbanizando las calles adyacentes a la parcela, amparándose en el procedimiento previsto en el artículo 89.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

### ANTECEDENTES

Primero.- De los datos que constan en el informe técnico emitido por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación con la petición realizada, resultamos que:

a) La parcela a la que se refiere la solicitud está situada en Suelo Urbano sin consolidar, con uso global residencial, en el ámbito denominado A.P.E.-11.

b) El ámbito del APE-11, cuenta con una ordenación detallada en el PGMO, y la parcela señalada tiene asignado un uso particular de actividades terciarias, según la Norma Zonal 6.2 regulada en el artículo 3.3.18 de la normativa del PGMO.

c) El ámbito urbanístico APE-11 cuenta con programa de actuación urbanística aprobado en fecha 28 de febrero de 2012, por Resolución nº 18/2012, del Alcalde (BORM nº 64, de 16 de marzo de 2012). Existe constituida una Junta de Compensación aprobada por Resolución del Alcalde, nº 54/2013, de 20/08/2013, rigiéndose por sus Estatutos, aprobados junto al Programa de Actuación.

d) Hasta la fecha, dicha Junta de Compensación no ha presentado el proyecto de reparcelación y urbanización para su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento.

di)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Efectivamente, y de conformidad con el artículo 89.2 de la LOTURM, donde se regula el régimen general de edificación y usos en suelo urbano, *"Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en esta ley"*.

En su consecuencia, existe la posibilidad de edificar e incluso implantar en

suelo urbano “*actividades económicas y dotacionales*”, por admitirlo la LOTURM, antes de aprobarse los instrumentos de gestión -y por tanto de equidistribución (proyecto de reparcelación)- y urbanización, exceptuando, en tal caso, el régimen general de edificación y urbanización.

No obstante, y tratándose de una unidad en ejecución cuya gestión ha sido asumida por la Junta de Compensación, mediante el sistema de Compensación (de carácter privado), y encontrándose aprobado el programa de actuación y los estatutos de la Junta, la implantación de actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión (reparcelación) y urbanización, sólo sería posible a instancias de la Junta de Compensación, previa acuerdo de la asamblea de propietarios, que deber presentar ante el Ayuntamiento, para su aprobación, el documento técnico-administrativo para la implantación de la actividad económica solicitada con antelación a la aprobación de la presentación del proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, dando cumplimiento a la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en la ley.

Por su parte, no existe norma, ni legal ni reglamentaria, que establezca procedimiento administrativo concreto a seguir por el Ayuntamiento de Cieza para la implantación de actividades económicas o dotaciones, con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión (reparcelación) y urbanización, aunque, en todo caso, la implantación de la actividad económica pretendida, al condicionar el contenido del proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación, pendiente de tramitación, debe ser promovida por la Junta de Compensación, en asamblea de propietarios, que deberá presentar ante el Ayuntamiento un documento técnico-administrativo que sirva de base para la ejecución simultánea de edificación y las obras de urbanización necesarias para la adquisición de condición de solar de la parcela, de conformidad con el artículo 186.4 de la LOTURM, con autorización expresa de los propietarios afectados, directamente o indirectamente, en los términos expresados y con el contenido del informe técnico emitido por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sus apartados 8 a 9, para garantizar el cumplimiento del planeamiento, las condiciones y las garantías de la ley.

### III).- NOTA DE CONFORMIDAD DE SECRETARÍA

Solicitada por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística nota de conformidad al informe jurídico obrante en el expediente GEN-PLAN/2021/71, relativo al expediente de expedición de Cédula de Urbanización de unos terrenos situados en el Camino de Murcia, en relación a la construcción de un supermercado de alimentación, urbanizando las calles adyacentes a la parcela, amparándose en el procedimiento previsto en el artículo 89.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), y visto el

citado informe de fecha 19/01/2022 emitido al respecto por la asesoría jurídica municipal, lo suscribo de conformidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.»”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda aprobar la citada cédula urbanística.

### ASUNTOS DECLARADOS POR URGENCIA

#### APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL IV CONCURSO ESCOLAR DE AMBIENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS. AE-008/2022/365

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cieza convoca el Cuarto Concurso Escolar de Ambientación de Centros Educativos, entorno al tema “La Escuela y la Floración”.

La ambientación del centro escolar tiene una importancia decisiva para la creación de un ambiente enriquecedor, pues facilita la mejora del clima educativo y potencia la adquisición de aprendizajes.

Con el fin de aprobar las Bases que regirán el concurso, es por lo que la Concejala que suscribe, en base a la consignación presupuestaria disponible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar, la Convocatoria y las Bases del IV Concurso Escolar de Ambientación de Centros Educativos.

2º.- Aprobar la concesión de los premios en metálico, para cada uno de los centros participantes, valorados en 300,00 € (trescientos euros), que se entregarán automáticamente, simplemente con la presentación de la Inscripción de Participación (Anexo I de estas Bases) correctamente cumplimentada y la realización de la decoración de su entrada o dependencia/s, tras la Propuesta de Resolución de la Concejala de Educación del Ayuntamiento de Cieza.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REFORMA URBANIZACIÓN EN BARRIO DE SAN JOSÉ OBRERO”. GE-CTTE/2022/8

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía prestada por la mercantil TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.272,75 €) y constituida mediante Aval de la entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, inscrito en su Registro Especial de avales con el n.º 159336, referente al contrato para ejecución de las obras “REFORMA DE URBANIZACIÓN EN BARRIO DE SAN JOSÉ OBRERO”; y,

Atendido, que la Junta de Gobierno Local, adjudicó las citadas obras en procedimiento abierto simplificado con fecha 4 de marzo de 2019 a la empresa TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., por el precio de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (272.800,55 €) correspondiendo la cantidad de 225.455,00 € al precio base y 47.345,55 € al importe del I.V.A.

Atendido, que la duración del contrato se estableció en 4 meses, a contar desde el día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Atendido, que las obras se recibieron el día 28 de diciembre de 2020 según el Acta de Recepción suscrita por el Técnico nombrado al efecto y por el contratista, comenzado a partir de dicha fecha el plazo de garantía.

Atendido, que el Director de Obra y Responsable del Contrato ha emitido informe haciendo constar que una vez transcurrido el referido plazo de garantía establecido al efecto en un año, se observa que las obras han sido ejecutadas de conformidad con lo establecido en el contrato y en el pliego de condiciones que rige el contrato.

Atendido, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no

previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendido, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 1 de junio de 2020.

Por cuanto antecede, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada por la mercantil TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.272,75 €) y constituida mediante Aval de la entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, inscrito en su Registro Especial de avales con el n.º 159336, referente al contrato para ejecución de las obras “REFORMA DE URBANIZACIÓN EN BARRIO DE SAN JOSÉ OBRERO.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA CUEVA DEL ARCO DE CIEZA”. GEN-CTTE/2021/121

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con la tramitación de la certificación ordinaria de obras nº 1 correspondiente al mes de noviembre de 2021, relativa al contrato de obras de “CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA CUEVA DEL ARCO DE CIEZA”,

ATENDIDO, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, una vez tramitado el expediente de contratación de obras en procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y tramitación ordinaria, acordó adjudicar a CONSTU-



ARCHENA, S.L., con C.I.F. B30578611 la ejecución de las obras de “CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA CUEVA DEL ARCO DE CIEZA”, por el precio de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.385,00 €), correspondiendo la cantidad de 18.500,00 € al precio base y 3.885,00 € al importe del I.V.A.

ATENDIDO, que con fecha 11 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno local acordó la aprobación del plan de seguridad y salud de las obras, suscribiendo el director de las obras y el adjudicatario el acta de comprobación de replanteo con resultado favorable, comenzando con la ejecución del contrato de obras.

ATENDIDO, que el Servicio de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento ha remitido al Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación con fecha 3 de febrero de 2022 la certificación ordinaria número 1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, suscrita por el Director de Obra y en conformidad con el adjudicatario, por importe de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.385,00 €), haciendo constar que se trata de una certificación ordinaria de obras, quedando pendientes la medición y la certificación final de la misma.

ATENDIDO, que conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

ATENDIDO, que el órgano competente para la aprobación de certificaciones de esta obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2020 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente.

Por cuanto antecede, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la certificación ordinaria nº 1 de las obras “CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA CUEVA DEL ARCO DE CIEZA”, expedida por el director de las obras y suscrita en conformidad por el adjudicatario, correspondiente al mes de noviembre de 2021 y por importe de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.385,00 €).”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 2 DE LAS OBRAS “TRABAJOS DE PINTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ OBRERO, GERÓNIMO BELDA, PEDRO RODRÍGUEZ Y SAN BARTOLOMÉ DE CIEZA”. GEN-CTTE/2021/154

Previo ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con la tramitación de la certificación ordinaria de obras n° 2 correspondiente al mes de enero de 2022, relativa al contrato de obras de “TRABAJOS DE PINTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ OBRERO, GERÓNIMO BELDA, PEDRO RODRÍGUEZ Y SAN BARTOLOMÉ DE CIEZA”,

ATENDIDO, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2021, una vez tramitado el expediente de contratación de obras en procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, acordó adjudicar a MAMCOMUR, S.L. la ejecución de las obras de “TRABAJOS DE PINTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ OBRERO, GERÓNIMO BELDA, PEDRO RODRÍGUEZ Y SAN BARTOLOMÉ DE CIEZA”, por el precio de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.939,88 €), correspondiendo la cantidad de 13.999,90 € al precio base y 2.939,98 al importe del I.V.A., habiéndose formalizado el contrato con fecha 19 de octubre de 2021.

ATENDIDO, que con fecha 19 de octubre de 2021, la directora de las obras y la empresa adjudicataria suscriben el acta de comprobación de replanteo con resultado favorable, comenzando con la ejecución del contrato de obras.

ATENDIDO, que el Departamento de Medio Ambiente, Calidad Urbana y Salud Pública de este Ayuntamiento ha remitido al Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación con fecha 4 de febrero de 2022 la certificación ordinaria número 2, correspondiente al mes de enero de 2022, suscrita por la Directora de Obra y en conformidad con el adjudicatario, por importe de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.308,57 €).

ATENDIDO, que conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

ATENDIDO, que el órgano competente para la aprobación de certificaciones de esta obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2020 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente.

Por cuanto antecede, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la certificación ordinaria nº 2 de las obras “TRABAJOS DE PINTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ OBRERO, GERÓNIMO BELDA, PEDRO RODRÍGUEZ Y SAN BARTOLOMÉ DE CIEZA”, expedida por la directora de las obras y suscrita en conformidad por el adjudicatario, correspondiente al mes de enero de 2022 y por importe de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.308,57 €).”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN DEL “SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, CALIDAD URBANA Y SALUD PÚBLICA Y DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”. GEN-CTTE/2021/229

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Habiendo sido convocada la licitación para la contratación, en procedimiento negociado sin publicidad, del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, CALIDAD URBANA Y SALUD PÚBLICA Y DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA” y habiendo resultado desierta la licitación por no haberse presentado ofertas, es por lo que, a la



Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Declarar desierta la licitación en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación, en tramitación ordinaria, del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, CALIDAD URBANA Y SALUD PÚBLICA Y DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, por no presentación de ofertas y anular las cantidades autorizadas y no dispuestas derivadas del citado expediente.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

### APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS “REPOSICIÓN ACERAS EN CALLE DUQUE DE RIVAS Y CARLOS V”. GEN-CTTE/221/241

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Emitido por el coordinador de seguridad y salud informe favorable sobre el plan de seguridad y salud de las obras de “REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE DUQUE DE RIVAS Y CALLE CARLOS V”, redactado por NUEVA CODIMASA, S.L., empresa adjudicataria de las mismas y, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueba el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud; es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el plan de seguridad y salud de las obras de “REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE DUQUE DE RIVAS Y CALLE CARLOS V”, redactado por la empresa NUEVA CODIMASA, S.L., con C.I.F. B73839649, adjudicataria de las mismas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al coordinador de seguridad y salud, al

director de la obra y a la mencionada adjudicataria, para su conocimiento y efectos durante la ejecución de la obra.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS  
“PAVIMENTACIÓN CALLE SAN JOSÉ DE CIEZA”. GEN-CTTE/2021/254

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Emitido por el coordinador de seguridad y salud informe favorable sobre el plan de seguridad y salud de las obras de “PAVIMENTACIÓN EN CALLE SAN JOSÉ DE CIEZA”, redactado por JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, empresa adjudicataria de las mismas y, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueba el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud; es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar el plan de seguridad y salud de las obras de “PAVIMENTACIÓN EN CALLE SAN JOSÉ DE CIEZA”, redactado por la empresa JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, adjudicataria de las mismas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al coordinador de seguridad y salud, al director de la obra y a la mencionada adjudicataria, para su conocimiento y efectos durante la ejecución de la obra.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS  
“PAVIMENTACIÓN CALLE DEL HOYO DE CIEZA”. GEN-CTTE/2021/255

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Emitido por el coordinador de seguridad y salud informe favorable sobre el



plan de seguridad y salud de las obras de “PAVIMENTACIÓN EN CALLE DEL HOYO”, redactado por JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, empresa adjudicataria de las mismas y, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueba el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud; es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el plan de seguridad y salud de las obras de “PAVIMENTACIÓN EN CALLE DEL HOYO DE CIEZA”, redactado por la empresa JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, adjudicataria de las mismas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al coordinador de seguridad y salud, al director de la obra y a la mencionada adjudicataria, para su conocimiento y efectos durante la ejecución de la obra.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

### APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA I LIGA LOCAL DE RUNNERS CIUDAD DE CIEZA. GEN-DEPO/2021/43

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de deportes:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria y las bases de la I Liga Local de Runners Ciudad de Cieza, las cuales se adjuntaban al expediente.

En las citadas bases se especificaba que la última carrera de esta liga era la San Silvestre Ciudad de Cieza 2021, prevista para el 31 de diciembre de 2021 y organizada por la Cofradía de la Santa Verónica. Tras conversaciones mantenidas con representantes de la entidad organizadora, se decidió suspender la prueba deportiva con motivo del nivel de incidencia de contagios por Covid-19 en nuestra localidad y el consiguiente riesgo que hubiera supuesto la organización de la misma y posponerla para el sábado 12 de febrero de 2022.

En este sentido es necesario modificar las bases especificando que queda incluida dentro de la Liga Local de Runners la San Silvestre Ciudad de Cieza 2021 en la nueva fecha de celebración, modificando igualmente la distancia de la prueba al realizarse un cambio en el recorrido. Igualmente es preciso modificar la fecha de la



entrega de premios pasando a realizarse durante el segundo trimestre del año 2022 en una Gala organizada al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando de interés la convocatoria de esta liga, el Concejal Delegado de Deportes eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la convocatoria y las bases de la I Liga Local de Runners Ciudad de Cieza, las cuales se adjuntan al expediente.

SEGUNDO.- Publicitar las bases modificadas en la páginas web del Ayuntamiento de Cieza.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO